

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 037- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.- Al Concejo Municipal le corresponde: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguiente medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

**Que**, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Informe al Legislativo.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

**Que**, mediante Resolución de Concejo No. 020-GADMLA-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, se aprobó la Primera Reforma Presupuestaria 2022 – Vía Suplemento de Crédito No. 1, mediante transferencia de recursos económicos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPALA EP, para la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Obras de Urbanización en la Propiedad Municipal, ubicada en el km 4 ½ de la Av. Quito), parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, de USD. 259,000.00”;

**Que**, con Oficio No. DF-SP-027-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, se notificó de la Dirección Financiera, para que ejecute el proyecto a través de EMAPALA EP;

**Que**, mediante Informe Financiero No. 004-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, la Mgs. Elena Abril Huilca, en su calidad de Directora Financiera Encargada, manifiesta en la parte pertinente de Análisis y Justificación, lo siguiente:

GASTOS MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO. Son regulaciones internas entre partidas de gasto de un programa a otro, mismas que no modifican el monto global del presupuesto Municipal, asciende a la suma total de USD. 269,500.00.-

- Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad, en el Informe No. 038-DP-2022, presentado por el Director de Planificación, Arq. Wilson Martínez y Arq. Paúl Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, para la Reforma al Presupuesto 2022, mediante traspaso de crédito, en base al oficio No. EMAPALA-EP-GG-JVV-2022-0209-O, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Gerente General de EMAPALA EP, referente al proyecto “Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (obras de urbanización en la propiedad Municipal, ubicada en el Km 4 ½ de la Av. Quito), parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos”, de USD. 259.000,00, se concluye que no es viable el proyecto, debido a que se debe considerar la implementación de toda la infraestructura básica que conforma una urbanización, por lo que recomienda realizar una sola contratación con todos los componentes que conforman el proyecto de urbanización.

- Como se detalla en el informe No GTI-LV-001-2022, suscrito por el Ing. Luis Vargas Quishpe – Director Técnico de Proyectos de EMAPALA EP, el mismo que se anexa. En su RECOMENDACIÓN: señala que se ejecute desde la Municipalidad en un solo proyecto denominado “Construcción de obras de Infraestructura Básica para el Proyecto Municipal de Interés Social, ubicado en el Km 5 de la Vía Quito, cantón Lago Agrio”, de acuerdo al siguiente cuadro explicativo:

Del programa 39.78.01.03.02 “Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Lago Agrio PPCTEA”, se realiza la reducción de USD. 259.000.00; y, se incrementa al programa 38.75.01.04 (38829), para financiar la “Construcción de obras de infraestructura básica para el Proyecto Municipal de Interés Social, ubicado en el Km 5 de la vía Quito, cantón Lago Agrio”;

- Mediante Orden de Pago No. 4041-2022, a nombre del Sr. Vicente Alfonso Portilla Sagal, por concepto de: Pago de planilla No. 3 de liquidación del contrato No. 99-2020 “Adecuamiento del Edificio Municipal del cantón Lago Agrio, ubicado en las calles 12 de Febrero y Cofanes de la Parroquia Nueva Loja”. Se efectúa el traspaso de crédito del programa 39.97.01.01.01 “De cuentas por pagar obras”, de USD. 10.500.00, al programa 38.73.04.17 (3828) denominado “Mantenimiento del Edificio Municipal del GADMLA”, a fin de cumplir con la obligación pendiente de pago por liquidar.

#### RECOMENDACIÓN:

“En cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), nos permitimos comunicarle para que se informe al Cuerpo Legislativo, la Segunda Reforma al Presupuesto del Año 2022, mediante Traspaso de Crédito No. 01, conforme los justificativos y documentos que se adjuntan para su análisis y aprobación correspondiente, reforma que se adjunta”;

**Que, en el Tercer Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Aprobación del Informe Financiero Nro. 004-DF-SP-GADMLA-2022, de la Dirección Financiera del GADMLA, sobre Segunda Reforma al Presupuesto del año 2022, mediante Traspaso de Crédito No. 01.-**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

**RESUELVE:**

Aprobar el Informe de Financiero No. 004-DF-SP-GADMLA- 2022, sobre Segunda Reforma al Presupuesto del año 2022, mediante Traspaso de Crédito No. 01.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 31 de marzo de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

